

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de
dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA NIYIRET MOLANO
ROMERO Y OTRO No.2008-0004

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora
en escrito radicado el 23 de abril del año en curso, el Juzgado
dispone:

Por ser procedente se autoriza la notificación al acreedor
hipotecario en el correo aportado en el escrito en mención, para tal
efecto la parte actora debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el
Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

